



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDJLO

José Leonardo Ortiz, 16 de febrero de 2024

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2024 (continuación); Informe Legal N° 39-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Carta N° 0089-2024-MDJLO/GPP de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe Técnico N° 002-2024-MDJLO/SGPER-LERP de fecha 31 de enero del 2024; Carta N° 019-2024-MDJLO/GAJ de fecha 25 de enero del 2024; Oficio N° 056-2024-SATJLO/GG de fecha 23 de enero del 2024, emitido por la Gerencia General del SAT; Informe N° 105-2024-SATJLO/GAJ de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT; Informe N° 015-2024-SAT-JLO/GO de fecha 18 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Operaciones del SAT; y demás actuados que forman parte del presente Acuerdo Municipal (Reg. 138-06.02.2024).

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las leyes de reforma constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; siendo que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, en el segundo párrafo del artículo 119 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se prescribe: "Ninguna autoridad ni órgano administrativo, político, ni judicial podrá suspender o concluir el Procedimiento de Cobranza Coactiva en trámite con excepción del Ejecutor Coactivo quien deberá actuar conforme con lo siguiente:

a) El Ejecutor Coactivo suspenderá temporalmente el Procedimiento de Cobranza Coactiva, en los siguientes supuestos:

1. Cuando en un proceso de acción de amparo, exista una medida cautelar que ordene al Ejecutor Coactivo la suspensión de la cobranza.

2. Cuando una Ley o norma con rango de ley lo disponga expresamente.

Que, en mérito al Oficio N° 056-2024-SATJLO/GG de fecha 23 de enero del 2024, que contiene el Informe N° 105-2024-SATJLO/GAJ de fecha 22 de enero del 2024 e Informe N° 015-2024-SAT-JLO/GO de fecha 18 de enero del 2024; mediante el cual se remite el Proyecto de Ordenanza que crea el programa de beneficios aplicables a deudas tributarias que



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2024-MDJLO

administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - 2024; a fin de que sea propuesta en sesión de concejo para su aprobación respectiva.

Que, mediante Carta N° 0089-2024-MDJLO/GPP de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sugiere modificar el numeral 4.4 requisitos para el acogimiento; y posterior a ello se declare viable el Proyecto de Ordenanza acotado en el párrafo precedente.

Que, mediante Informe Legal N° 39-2024-MDJLO/GAJ de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que resulta favorable la aprobación de la Ordenanza Municipal que crea el programa de beneficios aplicables a deudas tributarias que administra y/o recauda la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz - 2024; fundamentando su opinión en base a la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Código Tributario aprobado mediante D.S N° 133-2013-EF.

Que, después del debate pertinente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8), Artículo 40° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR MAYORIA** del Concejo Municipal con la asistencia de los Señores Regidores de manera presencial (contando con dispensa para retirarse los regidores: ANGHELA JEANNETTE SANCHEZ ACOSTA y JORGE LUIS ESTRELLA BENAVIDES); contándose con votos a favor de: **JAIME ANTONINO MACO GOMEZ, GIANINY ALY LANDACAY CORTEZ, LUIS ELIAS SANCHEZ FERNANDEZ, LILY BECERRA TENORIO, HILDA RODAS MALCA, HERBERT DANTE ALZAMOU AGUILAR, , HELI MARTIN MEGO AURICH, , y OSCAR MANUEL RAFAEL ALTAMIRANO** y con el voto en contra de la regidora **MILANCA SANI SANTA CRUZ AGUIRRE**; se acordó lo siguiente: **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ - 2024.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y ante la deliberación del Pleno del Concejo Municipal sobre el punto de agenda en referencia; y, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por **MAYORIA**.

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL PROGRAMA DE BENEFICIOS APLICABLES A DEUDAS TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA Y/O RECAUDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ - 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria – SAT JLO de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** HACER de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas correspondientes para los fines pertinentes, así como a los integrantes del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y/o a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz la difusión y publicación del Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución:  
ALCALDIA  
G.M.  
SAT  
GERENCIAS  
REGIDORES  
IMAGEN INSTITUCIONAL  
INFORMATICA  
ARCHIVO  
AREAS CORRESPONDIENTES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
JOSÉ LEONARDO ORTIZ

Ing° Elber Reguejo Sánchez  
ALCALDE